

ACUERDO No. IEM/COE-02/2021

Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral por el que se aprueba el trámite para designar de manera directa a las personas que integrarán los Comités Municipales de Cotija y Santa Ana Maya, conforme a lo establecido en el punto 26, inciso b), de los Lineamientos para la integración de órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Glosario

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión de Organización:	Comisión de Organización Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Lineamientos:	Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
Órganos Desconcentrados:	Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

Antecedentes

1. El 15 de junio de 2020, mediante acuerdo IEM-CG-23/2020, el *Consejo General* aprobó los *Lineamientos*.
2. El 06 de septiembre siguiente dio inicio el Proceso Electoral Local 2020-2021.
3. El 06 de diciembre de ese año, a través del acuerdo IEM-CG-70/2020, el *Consejo General* aprobó la lista de las y los ciudadanos que conformarían los *Órganos Desconcentrados*.
4. Posteriormente, el 15 de diciembre, el *Consejo General*, mediante el acuerdo IEM-CG-72/2020 aprobó el nombramiento y sustituciones en la integración de los *Órganos Desconcentrados*; respecto al municipio de Santa Ana Maya hubo dos renunciaciones, por lo que se dio una sustitución y quedó una vacante.

ACUERDO No. IEM/COE-02/2021

5. El 18 de diciembre del mismo año fueron instalados los *Órganos Desconcentrados*.
6. El 30 de diciembre siguiente, a través del Acuerdo IEM-CG-82/2020, el *Consejo General* aprobó el nombramiento y sustituciones en la integración de los *Órganos Desconcentrados*; referente a Santa Ana Maya se dio la renuncia por parte de la Titular de la Secretaría por lo que se procedió a realizar los ajustes necesarios.
7. También en relación con Santa Ana Maya, el 14 de enero de 2021¹ se presentó la renuncia de una de las *Consejerías Propietarias*.
8. De igual forma, a través de oficio de 18 de enero se presentó la renuncia de la persona titular de la *Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica* del Comité de Cotija.
9. El 20 de enero, a través de oficio, se presentó la renuncia de la única *Consejería Suplente* con la que contaba el Comité de Cotija.

Considerandos**I. Competencia**

Los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del *Código Electoral*, establecen que el *Instituto* es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

¹ Todas las fechas corresponden al 2021, salvo señalamiento expreso.

ACUERDO No. IEM/COE-02/2021

El artículo 34, fracciones I, III, IV y XIII, del *Código Electoral*, determina que son atribuciones del *Consejo General*, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate a quienes integrarán los Consejos Distritales y Municipales.

El artículo 35 del *Código Electoral* señala que la *Comisión de Organización* funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por dicho *Consejo General*.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento Interior del *Instituto*, es atribución de esta *Comisión de Organización* conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del *Instituto*. En tanto que el artículo 41, fracción I, del *Código Electoral*, refiere que la *Dirección de Organización* tiene como atribución la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los *Órganos Desconcentrados*.

II. Motivación

En cada uno de los distritos electorales y municipios, el *Instituto* debe contar con un *Órgano desconcentrado* denominado comité distrital o municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por: I. Un Consejo Electoral; y, II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica; lo anterior, de acuerdo con el artículo 51 del *Código Electoral*.

Por su parte, el artículo 55 del *Código Electoral* establece que, a su vez, cada uno de los mencionados Consejos Electorales se integrará por: I. Una o un titular de Presidencia; II. Una o un titular de Secretaría; III. Cuatro Consejerías Electorales; y, IV. Una o un representante por partido político y candidatura independiente, en su caso.

De igual forma, señala que titulares de Presidencia y Secretaría lo serán también del comité que corresponda; y, por su parte, el artículo 56, en su párrafo primero, última parte, refiere que por cada Consejería propietaria se designará una suplente.



ACUERDO No. IEM/COE-02/2021

En ese orden de ideas se advierte que para integrar totalmente cada uno de los *Órganos desconcentrados* se requiere de, al menos, doce integrantes.

Como ya se señaló en los antecedentes, en el caso concreto de Santa Ana Maya, dadas las diversas renunciaciones presentadas por parte de la Titular de la Secretaría y una de las Consejerías Propietarias, no se cuenta con el mínimo de personas para que este se conforme, es decir, no se cuenta con Consejerías Suplentes, razón por la cual no hay perfiles para designar.

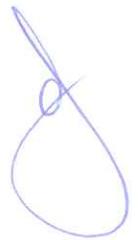
Bajo este contexto, será necesario elegir de forma directa a una de las Consejerías Propietarias y cuatro Consejerías Suplentes.

En ese mismo orden de ideas, luego de la renuncia de la titular de la Vocalía de Capacitación Electoral del Comité de Cotija, se propuso que la vacante fuese cubierta por uno de los titulares de las consejerías electorales, en la idea de que la única suplente que aun existía en ese Comité asumiera la titularidad de la Consejería que se dejaba vacante con motivo de cubrir el espacio de la Vocalía, situación que no fue posible, toda vez que la persona decidió no aceptar la designación propuesta y por lo tanto, renunció a su cargo en la Consejería Suplente.

Bajo esa circunstancia, resulta necesario elegir de forma directa a una de las Consejerías Propietarias y cuatro Consejerías Suplentes.

El hacer designaciones directas en los municipios que se requiera, se encuentra regulado en el punto 26, inciso b), de los *Lineamientos*, el cual señala que, en el caso de que pese a las convocatorias emitidas para la integración de los *Órganos Desconcentrados* no acudiera un número suficiente de aspirantes, las propuestas faltantes para la integración se harían por la *Comisión de Organización*, y, para ello, previo consentimiento, se podría tomar en cuenta a las personas que participaron en otros procesos electorales locales que reúnan los requisitos, así como a personas que considere idóneas y que cumplan en lo conducente los requisitos, aunque no hayan acudido a la convocatoria.

III. Trámite para designación directa de la integración de los Comités de Santa Ana Maya y Cotija.



ACUERDO No. IEM/COE-02/2021

Con base en todo lo antes expuesto, esta *Comisión de Organización* estima pertinente establecer el trámite que se seguirá para realizar la designación directa, mismo que será de la siguiente manera:

En un primer término, se realizarán las invitaciones que se consideren necesarias, vía correo electrónico² o a través de contacto telefónico, por parte de la *Comisión de Organización*, y a través de la *Dirección de Organización*, a todas las personas que pudieran estar interesadas en formar parte de los Comités de Santa Ana Maya y Cotija, porque han participado en procesos electorales pasados y tuvieron un buen desempeño, por lo que se considera que cuentan con el perfil idóneo para desempeñar alguno de los cargos.

De igual forma, se podrá solicitar a universidades o centros educativos u organizaciones de la sociedad de esos municipios que propongan candidatos, así como a autoridades electorales. Dicha propuesta deberá de contener, al menos, nombre completo de la o las personas que proponen, el motivo o justificación del porqué proponen a dicha o dichas personas, así como datos de contacto para que se esté en posibilidades de tener comunicación con ellos y, a su vez, hacerles llegar la invitación para participar.

Así pues, en la mencionada invitación se les indicará el motivo de esta, y se les señalará que tienen 2 días, contados a partir de su recepción, para que den respuesta y, en caso de ser afirmativa, envíen la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 57 del *Código Electoral*, así como en el punto 8 de los *Lineamientos*, que son:

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- II. Estar inscritas o inscritos en el Registro de Electores y contar con credencial para votar, domiciliada en el municipio o distrito del Comité de que se trate.
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación.
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años.

² Se prevé que la invitación sea de manera virtual, debido a la contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) -coronavirus-, y con el objetivo de salvaguardar la salud de la ciudadanía, así como la de las y los servidores públicos de este Instituto, y, a su vez, evitar ser fuente de contagio para sus familias y sociedad en general.

ACUERDO No. IEM/COE-02/2021

- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política.
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico.
- VII. Gozar de buena reputación, y,
- VIII. No haber sido condenado o condenada por delito doloso que merezca pena corporal.

Adicionalmente, esta *Comisión de Organización* considera que tampoco podrán participar las personas que trabajen en los ayuntamientos (de cualquier nivel), lo anterior con la finalidad de salvaguardar los principios de equidad e imparcialidad que deben regir todo proceso democrático.

Con base en lo anterior, se propone el siguiente calendario de actividades:

Csc	Etapas	Actividad	Plazo	Fecha de ejecución
1	Invitación a participar	Invitación	2 días	01 y 02 de febrero de 2021
2	Recepción de documentos a fin de conformar expedientes	Recepción de documentos	1 día	03 de febrero de 2021
3	Revisión de expedientes por parte de la Dirección de Organización	Revisión de requisitos	2 días	04 y 05 de febrero de 2021
4	Valoración curricular y entrevista presencial o virtual	Valoración curricular	1 día	06 de febrero de 2021
		Entrevista virtual	1 día	08 de febrero de 2021
5	Propuesta y observaciones	Propuesta	2 días	09 y 10 de febrero de 2021
		Observaciones de los partidos políticos respecto de la propuesta	1 días	11 de febrero
		Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes en la integración	2 días	12 y 13 de febrero
		Periodo para realizar las observaciones de la Presidencia, respecto de la propuesta definitiva	2 días	15 y 16 de febrero
		Periodo para analizar, revisar y aprobar en Comisión de	3 días	Del 17 al 19 de febrero

ACUERDO No. IEM/COE-02/2021

Csc	Etapa	Actividad	Plazo	Fecha de ejecución
		Organización, las modificaciones correspondientes respecto de las observaciones de la Presidencia en la integración y entrega de la propuesta definitiva a la misma para su aprobación		
6	Aprobación de la propuesta definitiva	Periodo para que el Consejo General resuelva el nombramiento de las y los ciudadanos que habrán de fungir en el proceso electoral	3 días	Del 20 al 22 de febrero

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 34, fracciones I, III, IV y XIII, 35, 41, fracción primera, y 57, del *Código Electoral*; 16 del Reglamento Interior del *Instituto*; y puntos 8 y 26 de los *Lineamientos*, esta *Comisión de Organización* emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba el presente Acuerdo, así como el trámite para designar de manera directa a las personas que integrarán los Comités de Cotija y Santa Ana Maya, conforme a lo establecido en el punto 26, inciso b), de los Lineamientos para la integración de órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que realice las gestiones necesarias para el envío de las invitaciones, bajo los términos señalados en el cuerpo del presente Acuerdo.

Transitorios

Primero. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ACUERDO No. IEM/COE-02/2021

Segundo. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria virtual de 29 de enero de 2021.-----

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Secretario Técnico de la Comisión de
Organización Electoral